



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital**  
**No.110013110023-2020-00244-00**

Bogotá D.C., Cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

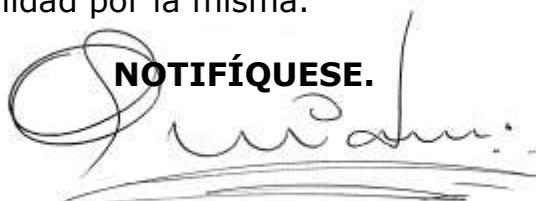
Procede el despacho a resolver el recurso reposición y en subsidio de apelación, presentados por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de fecha 20 de abril del año en curso, respecto de no tener en cuenta la excepción previa propuesta.

Refiere el inciso 4º del artículo 523 del C.G.P.: "*El demandado sólo podrá proponer las excepciones previas contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 del artículo 100. También podrá alegar como excepciones la cosa juzgada, que el matrimonio o unión marital de hecho no estuvo sujeto al régimen de comunidad de bienes o que la sociedad conyugal o patrimonial ya fue liquidada, las cuales se tramitarán como previas*". (Subraya y negrilla del despacho).

Así las cosas, de la simple revisión del escrito de excepciones presentado por la apoderada de la parte demandada, se tiene claridad, que la excepción previa propuesta, lo es, precisamente, que la sociedad conyugal ya fue liquidada, razón por la cual, sin mayores consideraciones, se ha de revocar el auto atacado, en relación al rechazo de la citada excepción.

En consecuencia el Juzgado Dispone;

1. Revocar, parcialmente, el auto atacada de fecha 20 de abril de 2021, en el sentido de indicar que se tiene en cuenta, a fin de darle trámite a la excepción previa propuesta por la demandada, que denominó LA SOCIEDAD CONYUGAL YA FUE LIQUIDADA.
2. En firme, ingresen las diligencias para resolver de fondo la excepción previa propuesta de la cual se dio traslado a la parte actora y que fuera recorrida en oportunidad por la misma.

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 137  
HOY: 06 de octubre de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria